

**"PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS, EMPRENDEDORES, GRUPOS ASOCIATIVOS E INSTITUCIONES QUE REALICEN APORTES EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19"**

**FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR)**

**Bases y Condiciones**

**ARTÍCULO 1°.- Definiciones y Siglas**

Los términos y siglas definidos a continuación tendrán el significado que se les asigna en el presente artículo y en el cuerpo de las presentes Bases y Condiciones. Los términos en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa cuando la interpretación de los textos así lo requiera.

**ANR:**Aportes no Reembolsables

**Autoridad de Aplicación:** es la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

**Bases y Condiciones:** es el presente documento que establece los requisitos para acceder a la convocatoria del Programa.

**Beneficiarios:** son las Empresas, los Emprendedores, los Grupos Asociativos y las Instituciones de I+D+i que cuenten con al menos un Proyecto Seleccionado.

**Certificado MiPyME:** es el Certificado que otorga la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

**Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable:** es el acuerdo que deberán celebrar el Fiduciario y el Beneficiario, donde se establecerán los términos y condiciones del Aporte No Reembolsable.

**Cooperativa:** empresa constituida conforme a la Ley 20.377 que cumple con la condición MiPyME.

**Emprendedor:** aquella persona humana que dé inicio a nuevos proyectos productivos en la República Argentina, o desarrolle y lleve a cabo un

emprendimiento, entendido este último como cualquier actividad con o sin fines de lucro desarrollada en la República Argentina por una persona jurídica nueva o cuya fecha de constitución no exceda los siete (7) años.

**Empresas:** son las Cooperativas, las MiPyMEs y las Grandes Empresas aquí definidas.

**Fiduciario o BFSA:** es BICE FIDEICOMISOS S.A. (anteriormente denominado NACIÓN FIDEICOMISOS S.A.), en su calidad de Fiduciario del FONDEP.

**FONDEP:** es el FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO creado mediante Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

**Grandes Empresas:** aquellas sociedades que no cumplen con los requisitos para ser considerados MiPyMEs en razón de lo establecido por la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

**Grupos Asociativos:** son las Agrupaciones de Colaboración de conformidad a lo previsto en el Artículo 1453 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; los Consorcios de Cooperación, establecidos de acuerdo a lo previsto en el artículo 1470 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación; y los Consorcios Públicos-Privados.

**Instituciones de I+D+i:** universidades estatales y privadas, asociaciones de productores y empresas, organismos no gubernamentales, entidades de los diferentes niveles de gobierno y cualquier otra entidad con personería jurídica sin fines de lucro, que preste servicios tecnológicos y/o de Investigación y desarrollo.

**MiPyMEs:** aquella Micro, Pequeña o Mediana Empresa que cumpla con los requisitos previstos en la Resolución N° 220 de fecha 12 de abril de 2019 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias.

**Proyecto:** refiere a la solicitud y documentación presentada por un Solicitante en el marco de la presente Convocatoria, por medio de la cual requiere asistencia económica a fin de llevar a cabo actividades que contribuyan a mitigar el virus COVID-19.

**Proyecto Seleccionado:** será aquel Proyecto que, habiendo cumplido con los requisitos establecidos en las presentes Bases y Condiciones y siendo seleccionado por la Autoridad de Aplicación, pueda acceder al ANR objeto de la presente Convocatoria.

**Solicitante:** son las Empresas, los Emprendedores, los Grupos Asociativos y las Instituciones de I+D+i que presenten un “Proyecto” en el marco de esta Convocatoria.

**TAD:** es la plataforma de Trámites a Distancia ([www.tramitesadistancia.gob.ar](http://www.tramitesadistancia.gob.ar)), aprobada por el Decreto N° 1063 de fecha 4 de octubre de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración Pública Nacional, a través de la cual se podrá gestionar el requerimiento en forma remota, con la misma validez y eficacia que su presentación en soporte papel.

## **ARTÍCULO 2°.- Convocatoria**

La Convocatoria al "PROGRAMA DE APOYO A EMPRESAS, EMPRENDEDORES, GRUPOS ASOCIATIVOS E INSTITUCIONES QUE REALICEN APORTES EN EL ÁREA DE EQUIPAMIENTO E INSUMOS MÉDICOS Y SANITARIOS Y SOLUCIONES TECNOLÓGICAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19" - FONDEP LÍNEA DE APORTES NO REEMBOLSABLES (ANR) tiene por objeto asistir económicamente a Empresas, Emprendedores, Grupos Asociativos e Instituciones de I+D+i en la ejecución de proyectos que estimulen el crecimiento de la producción de bienes y/o que introduzcan tecnologías e innovaciones que ayuden en la prevención, diagnóstico, tratamiento, monitoreo, control y mejora en la capacidad de respuesta a la pandemia provocada por el virus COVID-19 y a aquellas soluciones que colaboren a mitigarla.

Para esta Convocatoria se destinará la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 250.000.000). La selección y aprobación de los proyectos a asistir estará a cargo del Comité Ejecutivo del FONDEP. Las presentes Bases y Condiciones estarán vigentes hasta agotar el cupo presupuestario o hasta la finalización de la emergencia sanitaria, lo que ocurra primero.

La Autoridad de Aplicación podrá, a su absoluta discreción y por causa fundada, finalizar la Convocatoria antes del plazo indicado en el párrafo anterior.

En ningún caso la finalización de la Convocatoria, por la causal que fuere incluyendo la falta de presupuesto por no calificar y/o no seleccionar a un Beneficiario, dará derecho a los Solicitantes, que hubieran presentado UN (1) Proyecto o que tuvieron UN (1) Proyecto Seleccionado, a reclamo alguno.

El FONDEP se reserva el derecho de redireccionar a otros programas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO aquellas solicitudes que pueden ser canalizadas mediante una asistencia financiera y/o préstamo bancario.

Las presentes Bases y Condiciones se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de los Solicitantes cuyos Proyectos hubieren sido seleccionados.

### **ARTÍCULO 3°.- Cómputo de los plazos**

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones se disponga expresamente lo contrario.

### **ARTÍCULO 4°.- Notificaciones**

Serán válidas todas las notificaciones que se realicen por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD);
- b) Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario.

### **ARTÍCULO 5°.- Carácter de declaración jurada**

Con la sola presentación de UN (1) Proyecto el Solicitante manifiesta, con carácter de declaración jurada, que la información y/o documentación brindada en el marco de la presente Convocatoria es verídica en todas sus partes y es copia fiel de su original. La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación a desestimar el Proyecto y/o reclamar el reintegro del Aporte No Reembolsable otorgado.

### **ARTÍCULO 6°.- Efectos de la presentación de un Proyecto**

La sola presentación de un Proyecto implica el conocimiento y aceptación plena por parte del Solicitante de todos los términos y condiciones de las presentes Bases y Condiciones, así como de las disposiciones del Decreto N° 606/14 y sus normas modificatorias, complementarias y reglamentarias, y del contrato que se suscriba con el Fiduciario en el marco del FONDEP.

### **ARTÍCULO 7°.- Forma de Presentación**

La documentación requerida en las presentes Bases y Condiciones, así como cualquier otra que le fuera solicitada por la Autoridad de Aplicación en cualquier momento, deberá presentarse a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD).

- a) La documentación que sea requerida por el Fiduciario, luego de la aprobación de la solicitud, deberá presentarse por correo postal o de manera presencial al domicilio que se indique en el requerimiento, o por correo electrónico a [fondep@bicefideicomisos.com.ar](mailto:fondep@bicefideicomisos.com.ar) desde la casilla declarada por el Solicitante, o por cualquier otro medio que el Fiduciario oportunamente considere.

La Autoridad de Aplicación se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, la presentación en soporte papel de la documentación original presentada vía TAD o correo electrónico.

### **ARTÍCULO 8°.- Solicitantes**

Podrán participar de la presente Convocatoria las Empresas, los Emprendedores, los Grupos Asociativos y las Instituciones de I+D+i definidas en el artículo 1°.

### **ARTÍCULO 9°.- Exclusiones**

No podrán participar de la Convocatoria:

- a) Aquellos Solicitantes que al momento de la presentación tuviesen deudas previsionales del ordenamiento jurídico laboral y de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
- b) Las personas humanas o jurídicas declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley N° 24.522 y sus modificaciones.
- c) Las personas humanas y/o jurídicas cuyos representantes o directores hubiesen sido condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido un tiempo igual al doble de la condena.
- d) Aquellos beneficiarios de cualquier programa, ejecutado por la Autoridad de Aplicación, que hubieran incurrido en un incumplimiento y este no haya sido subsanado a la fecha de la publicación de la presente Convocatoria.
- e) Las Empresas, las MiPyMEs y los emprendedores que sean sujetos de crédito y puedan recibir asistencia financiera para la ejecución de sus proyectos conforme la evaluación financiera realizada por la Autoridad de Aplicación.
- f) Los Solicitantes que en virtud del proyecto presentado hubieren aplicado y se les hubieren otorgado aportes no reembolsables a través de cualquier otro programa implementado por la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y/o de cualquier otro organismo del Estado Nacional.

### **ARTÍCULO 10.- Beneficios**

Los Solicitantes titulares de Proyectos Seleccionados en el marco de la presente Convocatoria podrán acceder a la asistencia económica a través del otorgamiento de un Aporte No Reembolsable, en las condiciones previstas en estas Bases y Condiciones, y sujeto a la existencia de cupo presupuestario en el Programa.

El Aporte No Reembolsable a otorgarse podrá cubrir hasta el CIENTO PORCIENTO (100%) del proyecto presentado sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), y en ningún caso podrá superar los PESOS DIEZ MILLONES (\$ 10.000.000). Quedará a criterio del Comité Ejecutivo de FONDEP determinar el monto a otorgarse en función del proyecto presentado, los desembolsos a realizar y las condiciones previas que el Solicitante deberá cumplir antes de cada desembolso.

**ARTÍCULO 11.- Los siguientes rubros serán considerados gastos elegibles:**

- a) Ensayos, normas, estudios y/o gastos vinculados con la obtención de registros, homologaciones, habilitaciones y/o certificaciones necesarias para llevar a cabo proyectos que permitan mitigar la Pandemia en Argentina.
- b) Compra y/o alquiler de servidores, contratación de horas de programación y/u otros gastos necesarios para proveer el producto y/ o brindar el servicio que contribuya a la creación y/o implementación de plataformas digitales necesarias en el marco de la crisis sanitaria.
- c) Servicios de consultoría para desarrollos tecnológicos y/o para el diseño e implementación de actividades tendientes a generar cambios innovadores para los Solicitantes.
- d) Servicios de consultoría para el diseño, desarrollo y/o reingeniería de procesos: incluye el análisis de la estructura organizacional y/o de los procesos, su reingeniería y/o la elaboración de manuales de procesos y/o procedimientos, administrativos, productivos y/o de gestión.
- e) Adquisición de activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinarias; equipamiento; activos intangibles. Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el Solicitante justificando la excepción.
- f) Capital de trabajo incremental asociado al Proyecto: adquisición de insumos, materias primas y/o bienes intermedios, y pago de salarios.
- g) Construcción e instalaciones: inversiones derivadas de construcciones, adaptaciones y mejoras de la infraestructura productiva para el logro de los objetivos del proyecto.

Todos los destinos serán considerados elegibles siempre y cuando los fondos otorgados en el marco de las presentes Bases y condiciones sean aplicados con el objetivo de mitigar la Pandemia del Virus COVID-19 en Argentina.

**ARTÍCULO 12.- Los recursos otorgados no podrán ser destinados para los siguientes gastos:**

- a) Compra y/o alquileres de terrenos e inmuebles;
- b) Construcciones y/o reparaciones de edificios o inmuebles de uso residencial;
- c) Adquisición de rodados;

- d) Pago de dividendos y/o recuperación de capital invertido;
- e) Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social;
- f) Pago de obligaciones previsionales y financieras;
- g) Pago de servicios públicos, impuestos, tasas y/o contribuciones;
- h) Reestructuración de deudas;
- i) Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado;
- j) Pago de inversiones realizadas con anterioridad a la notificación de la selección del Proyecto.
- k) Activos fijos, maquinarias y/o partes de maquinaria y equipamientos usados que no contengan el correspondiente Certificado de Importación de Bienes Usados (CIBU), previsto en el Artículo 1º de la Resolución N° 909/94 del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificaciones.

### **ARTÍCULO 13.- Obligaciones de los Solicitantes**

Sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de estas Bases y Condiciones y del Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable, los Solicitantes de la Convocatoria deberán:

- a) Presentar toda la documentación requerida en estas Bases y Condiciones, así como toda aquella que en cualquier momento sea solicitada por la Autoridad de Aplicación y/o el Fiduciario;
- b) Cumplir con los plazos previstos en las Bases y Condiciones;
- c) Utilizar los fondos recibidos en carácter de Aporte No Reembolsable exclusivamente para dar cumplimiento con el Proyecto Seleccionado;
- d) Utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las actividades previstas en el proyecto seleccionados.
- e) Registrar contablemente los gastos y conservar toda la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto, de modo tal que puedan ser objeto de verificación durante los OCHENTA Y CUATRO (84) meses posteriores a la fecha del último desembolso.
- f) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, y/o quien ésta designe, así como con los controles que realice el Fiduciario y/o quien éste contrate a tal fin.
- g) Comunicar a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES toda circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

## **ARTÍCULO 14.- Presentación y Admisión**

Para participar de la Convocatoria, los Solicitantes deberán realizar la presentación de la información y documentación que a continuación se detalla a través de la Plataforma de Tramitación a Distancia (TAD).

Información del Proyecto:

- a) Formulario de Presentación de Proyecto (Anexo I);
- b) Facturas pro-forma y/o (UN) 1 presupuesto con membrete y firma de la empresa emisora y del Solicitante, correspondientes a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de presentación de proyecto. Dicho presupuesto deberá contener las descripciones técnicas de los bienes y/o servicios a adquirir; y deberá estar acompañado por una Declaración Jurada donde la empresa emisora manifieste en forma expresa el mantenimiento de la oferta y la disponibilidad en stock del bien o servicio a adquirir durante un plazo consistente con el definido en el Formulario de Presentación de Proyecto (Anexo I).

Se permitirán aquellos bienes de capital de origen nacional, entendiéndose por tales, los producidos en la REPÚBLICA ARGENTINA. Si por las características del bien a incorporar no se pudiera adquirir en el Territorio Nacional se deberá, en este caso, presentar una nota firmada por el Solicitante justificando la excepción.

- c) Constancia de la cuenta bancaria de titularidad del Solicitante acreditando el nombre de la entidad bancaria, Sucursal, Tipo y Número de cuenta y Número de CBU (Clave Bancaria Uniforme). Se podrá acompañar la constancia de la página web del banco correspondiente.

B. Información sobre el Solicitante:

B.1. Solicitante Persona Humana:

- a) Documento Nacional de Identidad del titular.
- b) Certificado MiPyME vigente al día de la presentación.
- c) Declaración Jurada contenida en el Anexo II.

B.2. Solicitante Persona Jurídica:

- a) Certificado MiPyME, sólo si se trata de Emprendedor, MiPyME o Cooperativa.

- b) Copia simple del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia, el respectivo registro público de comercio o el INAES para las cooperativas).
- c) Copia simple de los Poderes vigentes del/los apoderado/s en caso de que el firmante sea apoderado.
- d) Copia simple de la/s última/s Acta/s de Asamblea y Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato y la aprobación del último Estado Contable.
- e) Copia simple de los DOS (2) últimos estados contables certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, en caso de corresponder.
- f) Copia simple del DNI del firmante.
- g) Declaración Jurada contenida en el Anexo II.

### B.3. Solicitante Grupo Asociativo:

- a) Primer Testimonio de Escritura Pública que constate la existencia del contrato asociativo o persona jurídica del Grupo Asociativo.
- b) Copia simple de los Estatutos vigentes, contratos sociales o instrumentos equivalentes de las personas jurídicas que integran el Grupo Asociativo, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.
- c) Copia simple de los Poderes vigentes del/los apoderado/s en caso de que el firmante sea apoderado.
- d) Certificación Contable del Grupo Asociativo.
- e) Copia simple de los DOS (2) últimos Estados contables certificados por Contador Público Nacional y legalizados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, de las personas jurídicas que integran el Grupo Asociativo.
- f) Copia simple del DNI del firmante.
- g) Declaración Jurada contenida en el Anexo II.

En el marco del período del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por Decreto 297/20 y sus modificatorias, y ante la imposibilidad de presentar la documentación requerida con firma certificada, la misma podrá enviarse por el mismo medio que la restante documentación, con firma simple del apoderado o representante legal y su respectivo poder vigente. Luego de finalizado el período y hasta 15 días de finalizado, el Solicitante deberá presentar ante el Fiduciario, la documentación con la respectiva firma certificada en soporte papel ARTÍCULO 15.- Criterios de Evaluación

Los proyectos presentados serán evaluados en base a la grilla de evaluación que consta en el Anexo III que tiene en cuenta los siguientes criterios:

- 1) La factibilidad técnica del proyecto, su carácter estratégico y la contribución del proyecto a mitigar la Pandemia del virus COVID-19.
- 2) La capacidad operativa del Solicitante para producir el bien o prestar el servicio en forma inmediata, esto es, en un plazo máximo de SEIS (6) meses para la implementación del proyecto. El Solicitante deberá acreditar que posee los recursos humanos y tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto.
- 3) La necesidad de otorgar un ANR, en virtud de la imposibilidad de instrumentar un préstamo debido a la situación económica financiera del Solicitante.

Se podrá requerir al Solicitante la presentación de la información adicional que se estimare pertinente para la evaluación de la solicitud.

Sólo aquellos proyectos que obtengan SETENTA (70) puntos o más, y cuya documentación respaldatoria fuere correcta, serán aprobados.

#### **ARTÍCULO 16.- Selección de Proyectos a asistir**

El equipo de evaluación de la Subsecretaría de Productividad y Desarrollo Regional PyMe y de la Subsecretaría de Emprendedores realizará un análisis del proyecto presentado, debiendo expedirse mediante un Informe Técnico dentro de los cinco días hábiles de recibido el proyecto. Dicho Informe Técnico será elevado al Comité Ejecutivo del FONDEP, a fin de que este último determine, dentro de los cinco días hábiles de recibido, la aprobación o el rechazo del proyecto.

A los fines de la selección del Proyecto, la Autoridad de Aplicación podrá requerir la intervención del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA INDUSTRIAL (INTI), organismo descentralizado actuante en el ámbito del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, u otros organismos especializados y/o expertos para evaluar el proyecto.

#### **ARTÍCULO 17.- Solicitud de Información Adicional**

La Autoridad de Aplicación podrá intimar al Solicitante para que, dentro del plazo de TRES (3) días de recibida la intimación o del mayor plazo que fije, presente toda la información y/o documentación adicional requerida. Vencido dicho plazo sin que se hubiera dado cumplimiento al requerimiento, la Autoridad de Aplicación podrá desestimar la solicitud presentada sin importar el estado de avance del Proyecto y sin que ello dé lugar a reclamo alguno por parte del Solicitante.

#### **ARTÍCULO 18.- Aprobación o Rechazo**

La aprobación o el rechazo del Proyecto será notificada por la Autoridad de Aplicación al Solicitante por el mismo medio por el que se solicitó, debiendo informar el monto en caso de resultar aprobado. El Solicitante cuyo Proyecto hubiera sido rechazado o desestimado no tendrá derecho a reclamo y/o indemnización alguno por ningún concepto, incluyendo los gastos en los que haya incurrido.

La Autoridad de Aplicación informará al Fiduciario los datos del/los Proyecto/s Seleccionado/s y enviará la documentación solicitada en el Artículo 14, para efectivizar, previo cumplimiento de los restantes requisitos, la suscripción de los documentos que se requieran para formalizar el Aporte No Reembolsable y realizar el primer desembolso.

### **ARTÍCULO 19.- Firma del Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable**

El Fiduciario notificará al Beneficiario de un Proyecto Seleccionado la forma de proceder para la celebración del Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable, y le requerirá, previo al desembolso, que presente la documentación establecida en la Resolución N° 30 de fecha 16 de junio de 2017 de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA, a saber:

- a) Nota informando Clave Bancaria Uniforme (CBU) de la cuenta bancaria en pesos de titularidad de la Empresa seleccionada, emitida por la entidad financiera, donde le serán acreditados los fondos del Préstamo.
- b) Formulario único firmado en carácter de Declaración Jurada, por el Representante Legal o Apoderado, con la firma certificada adjuntando fotocopia simple DNI del firmante y en caso de que el firmante sea apoderado deberá presentar también copia del poder vigente.
- c) Constancia inscripción UIF (en caso que resulte Sujeto Obligado).

Dicha documentación podrá ser requerida vía TAD o deberá ser presentada hasta el mismo día de la celebración del Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable, en cualquiera de las formas prevista en el Artículo 7 de las presentes Bases y Condiciones para presentaciones al Fiduciario, o en soporte papel remitido al Fiduciario previo o al momento de la celebración del Mutuo, con la salvedad que se indica en el párrafo siguiente.

El formulario único deberá (inciso b) presentarse exclusivamente en soporte papel, firmados por el Representante Legal y/o Apoderado con firma certificada, o bien podrán ser firmados por los mismos ante el Fiduciario, al momento de celebración del Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable.

En el marco del período del “Aislamiento social, preventivo y obligatorio” establecido por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 de fecha 19 de marzo de 2020 y sus modificatorios, y ante la imposibilidad de presentar la documentación requerida con firma certificada, la misma podrá enviarse por el mismo medio que la restante documentación, con firma simple del apoderado o representante legal y su respectivo poder vigente. Luego de finalizado el período y hasta DIEZ (10) días de finalizado, el Solicitante deberá presentar ante el Fiduciario, la documentación con la respectiva firma certificada en soporte papel. La falta de cumplimiento con la presentación dentro del plazo de diez días podrá ser causal de caducidad de plazos del Contrato de Mutuo.

Asimismo será condición necesaria para recibir el beneficio la constitución de un seguro de caución a favor de Bice Fideicomisos S.A. en su carácter de Fiduciario de FONDEP, el que deberá permanecer vigente hasta la aprobación final de la rendición de cuentas. Será responsabilidad del Beneficiario cumplir con este requisito, debiendo presentar el original de la póliza al momento de la firma del contrato. El monto asegurado deberá ser igual al monto del ANR recibido.

En caso que la documentación no fuera presentada en tiempo y forma, el proyecto será desestimado sin más trámite, sin que tal desestimación otorgue derecho a reclamo alguno por parte del peticionante y sin necesidad de notificación previa.

#### **ARTÍCULO 20. – Desembolso**

Dentro de los CINCO (5) días de celebrado el Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable, el Fiduciario deberá realizar el primer desembolso del Aporte No Reembolsable, siempre que se encuentren cumplidas las condiciones precedentes.

En el caso de los proyectos que contemplen más de un desembolso, la Autoridad de Aplicación instruirá al Fiduciario la realización de los sucesivos desembolsos, una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones previas por parte del Beneficiario.

#### **ARTÍCULO 21.- Rendición de Cuentas**

El Solicitante de un Proyecto Seleccionado que haya recibido un Aporte No Reembolsable en el marco del presente Programa, deberá rendir cuentas respecto de la aplicación del Aporte No Reembolsable mediante: a) la remisión de los comprobantes de los gastos incurridos con motivo de la ejecución del Proyecto; b) la presentación del extracto bancario correspondiente a la cuenta declarada, que permita corroborar los pagos realizados; y c) la presentación de informes que demuestren el cumplimiento de los objetivos y actividades propuestas así como la documentación respaldatoria de estas actividades.

Todos los gastos realizados en el marco del proyecto aprobado deberán efectuarse mediante transferencia bancaria desde la cuenta declarada por el Beneficiario.

La rendición de cuentas podrá hacerse de forma parcial o total, según el esquema de desembolsos que se haya establecido para el proyecto aprobado. Las rendiciones de cuentas deberán ser remitidas vía TAD a la Autoridad de Aplicación dentro del plazo máximo de CIENTO OCHENTA (180) días corridos contados a partir de cada desembolso. En caso de no efectuar dicha presentación en el plazo previsto, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25 de estas Bases y Condiciones.

La Autoridad de Aplicación verificará la rendición de cuentas presentada debiendo notificar al beneficiario vía TAD de cualquier error, otorgándole un plazo de CINCO (5) días hábiles para efectuar las subsanaciones que correspondan.

La aprobación o rechazo de la Rendición de cuentas será realizada por el Comité Ejecutivo y comunicada al Beneficiario por la Autoridad de Aplicación mediante la plataforma TAD.

#### **ARTÍCULO 22.- Prohibición**

La asistencia económica otorgada en el marco del Programa no podrá ser destinada a solventar conceptos que no se encuentren previstos en las presentes Bases y Condiciones y en el Proyecto Seleccionado, bajo apercibimiento de lo previsto en el artículo 25.

#### **ARTÍCULO 23.- Incumplimientos**

Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuentas y/o cualquier otra obligación prevista en el Documento de Formalización del Aporte No Reembolsable, la Autoridad de Aplicación intimará al Solicitante a subsanar el incumplimiento en un plazo de DIEZ (10) días. Vencido el plazo sin que el Solicitante dé cumplimiento a la intimación cursada, se ejecutará el seguro de caución.

#### **ARTÍCULO 24.- Desistimiento**

En caso de que el Solicitante desista del Aporte No Reembolsable, deberá notificar respectivamente dicho evento a la Autoridad de Aplicación o al Fiduciario, mediante comunicación fehaciente por los mismos medios por los cuales hubiere efectuado la solicitud de asistencia económica conforme lo previsto en el Contrato de Formalización del Aporte No Reembolsable.

#### **ARTÍCULO 25.- Incumplimiento. Sanciones**

En caso de incumplimiento por parte del solicitante de cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Bases y Condiciones, la Autoridad de Aplicación tendrá la facultad de rechazar o desestimar un Proyecto en cualquier estado en que se encuentre. De verificarse falsedades o irregularidades en la información y/o documentación suministrada por el Solicitante, el Aporte No Reembolsable deberá ser reintegrado en forma inmediata. Asimismo la Autoridad de Aplicación podrá iniciar, ante la Autoridad Competente, las acciones legales administrativas y/o judiciales que correspondan. Cuando por cualquier causa la póliza del seguro de caución no pudiese ser ejecutada el beneficiario deberá devolver el monto total del ANR recibido. **ARTÍCULO 26.- Confidencialidad**

La información y/o documentación suministrada en el marco de la presente Convocatoria será tratada con la debida confidencialidad, no pudiendo ser utilizada para ningún otro propósito que no constituya alguna de las acciones previstas bajo la misma o el cumplimiento de cualquier normativa aplicable. Toda la información, documentación y datos inherentes a las tareas de evaluación, verificación y control objeto de la presente Convocatoria tendrá carácter confidencial y sólo podrá divulgarse en caso que así fuera exigido con fundamento en la normativa aplicable y por autoridad competente.

#### **ARTÍCULO 27.- Responsabilidad en la Ejecución del Proyecto**

El Solicitante no podrá reclamarle a la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES y/o al Fiduciario ni a ningún organismo del ESTADO NACIONAL, por ningún concepto derivado de la ejecución del Proyecto, de su éxito o fracaso.

#### **ARTÍCULO 28.- Declaraciones**

(i) La presentación a la Convocatoria conlleva la aceptación por parte del Solicitante de la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero y/o jurisdicción.

(ii) La presentación de una solicitud en el marco de la Convocatoria y su recepción no implica ni podrá ser interpretada como la asunción de obligación alguna por parte de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, de la Unidad de Evaluación, del ESTADO NACIONAL y/o del FONDEP y/o su fiduciario y/o fiduciante.